PODER JUDICIAL
OSCAR FARID SOSA

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - CJI
"LOCACION DE INMUEBLE QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA Y PARA DÉPOSITO DE BIENES"– ID Nº 270151– EXPDTE Nº 322735– AÑO 2014

Adenda Nº 2 al Contrato Nº 25/2014

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 26 del mes de Junio del 2015, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI – R.U.C. Nº: 80005191-2,** representado para este acto por el Abog. Blas Eduardo Ramírez Palacios, con C.I. Nº 741.605, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº 01 de fecha 10 de diciembre de año 2014, emanado del Pleno de Tribunales de apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, la **CONTRATANTE**, y el Señor Líder Simón Anzoategui, con C.I Nº 2.363.507 y RUC Nº 236507-0, el **LOCADOR**, con domicilio en Ruta 6ta., Km 3 de la ciudad de Encarnación; convienen en pactar Adenda modificatoria, que fuese autorizada por Resolución de Consejo de Administración Nº 128 del 23 de Junio de 2.015, a ser individualizada con el Nº 2 (dos) al Contrato Nº 25/14, Expte Nº322735, Id Nº 270151 de la DNCP.----------

CONSIDERACIONES

Esta adenda tiene por objeto introducir modificaciones en lo que respecta al **Crédito presupuestario** para cubrir la **obligación pactada** y a la **fechas** para el **procesamiento de los pagos** pactados en contrato de referencia; tales cuestiones son detalladas en los siguientes puntos: ----------

MODIFICACIONES

1.- MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las partes acuerdan establecer modificaciones en lo que respecta al total previamente establecido para el crédito presupuestario para cubrir las cuotas por el servicio de locación, modificando la cláusula SEGUNDA del contrato originario; consignando el mismo como sigue: ----------

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251 Alquiler de Edificios y Locales, objeto del gasto específico 250 (alquileres y derechos), incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Guaraníes Setenta y tres millones doscientos mil (Gs. 73.200.000).----------
El monto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación, de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria" de contrataciones públicas, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta contratación está en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 7077950.----------

2.-FECHAS PARA PROCESAMIENTO DE LOS PAGOS

Las partes consienten en modificar el período de procesamiento de pagos establecidos originalmente; debiendo quedar consignando el mismo como sigue: ----------

CUARTA:
El primer pago, correspondiente al período comprendido entre el 15 de Octubre al 31 de Octubre de 2.014, se realizará en forma proporcional, quedando fijada la suma de Gs. 3.050.000 (Guaraníes Tres millones cincuenta mil) por los días arrendados.----------
Los pagos por los meses de Noviembre 2.014 al 30 de Setiembre 2.015 se harán por la suma de Gs. 6.100.000 (Guaraníes Seis millones cien mil) de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. El pago por el periodo comprendido entre 01 de Octubre al 15 de Octubre, se hará a la vez de manera proporcional, quedando fijada la suma de Gs. 3.050.000 (Guaraníes Tres millones cincuenta mil). El monto total del Contrato es de Gs. 73.200.000 (Guaraníes Setenta y tres millones doscientos) IVA incluido. El monto correspondiente de la factura, será transferido dentro del plazo establecido en un banco de plaza y número de cuenta del locador, vía acreditación en cuenta bancaria. El locador realizará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, Corte Suprema de Justicia o en el lugar que correspondiesen para el efecto.------
Los trámites para iniciar los procesos de pago se realizarán dentro de los 10 (diez) primeros días del respectivo periodo de facturación.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente adenda de contrato, constituida por 01 (una) página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Líder Anzoategui

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República